



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 694/014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 550/013, sancionada a efectos de Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a Utilizar la Totalidad de los Fondos Disponibles a través del Artículo 6°) de la Ley 2615 y de la Partida Presupuestaria: Recuperación de Obras Municipales provenientes de Recupero de Obras ejecutadas anteriormente, Declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para dar inicio y cubrir el monto total de la **Obra: Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina Etapa II A, de la Ciudad de Aluminé**, que fuera registrada mediante Expediente Municipal N° 672/12 (25/10/12), ingresado bajo Expediente N° 850/12 (09/11/12);

CONSIDERANDO:

QUE, oportunamente en fecha 17 de Octubre de 2012 se efectuaron las invitaciones para participar del Concurso de Precios N° 002/12 para la Obra Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina Etapa II A, de la Ciudad de Aluminé por lo que se notificaron los términos de referencia del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, contando como respaldo normativo la Ordenanza Municipal N° 222/11 (25/10/11) de llamado a Apertura del Registro de Oposición N° 001/11; la Ordenanza Municipal N° 302/11 (30/11/11) de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de los vecinos; la Ordenanza Municipal N° 303/11 (30/11/11) de Autorización el Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el Cobro de la Obra a los vecinos;

QUE, en fecha 31/10/12 se rubricó el Acta de Preadjudicación referida al Concurso de Precios de Obra Pública N° 002/12, en la cual se deja constancia que se elevaron invitaciones a las siguientes firmas: Empresa Constructora y de Servicios, del Señor Guillermo Scheuermann; Constructora Señor Marcelo Villar Ingeniería Servicios y Obras y Empresa Constructora Adrián Di Rago Obras y Servicios; resultando elegida como mejor Oferta la de la Empresa Constructora Scheuermann Constructora y de Servicios por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$ 1.181.754,00) I.V.A. incluido; todo lo cual fuera ratificado mediante la Ordenanza Municipal N° 493/12 (21/11/12) que Convalida las Actuaciones Administrativas realizadas y posterior Decreto Municipal N° 015/13 (13/02/13) y Contrato de Obra Pública pertinente;

QUE, la obra tiene fecha de inicio 09 de Agosto del 2013, encontrándose demorada en su Plan de Obra, por falta de fondos para su financiamiento, dado el ingreso lento e inestable proveniente del Pago por Frentistas y considerando que el Financiamiento de la Obra Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina, Etapa II A de la Ciudad de Aluminé, se sustenta de manera mixta con Fondos resultantes de la Recaudación por Recupero por Frentistas Beneficiarios y de la Ley 2615, Artículo 6°) respectivamente, no resultando suficientes para el objetivo propuesto;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////..... Corresponde Ordenanza N° 694/014.-

QUE, es preciso ampliar dicha base de financiamiento a otras fuentes como los provenientes de la Cuenta Oficial, A TRAVÉS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE RECURSOS DENOMINADA: CANON EXTRAORDINARIO ARTICULO 7º), DE LA LEY 2615) para asegurar el fin que significa lograr la culminación de la Obra proyectada;

QUE, de esta manera y en los términos del Decreto Provincial N° 1795/13 (01/10/13) que fija los nuevos Montos Límites para Presupuestos Oficiales citados en el Artículo 12º) de la Ley de Obras Públicas N° 687/72, y demás Legislación Vigente; la Obra en cuestión se enmarca en las previsiones normativas de rigor;

QUE, atento el estado de las presentes actuaciones conforme los antecedentes y la documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Cuerpo Legislativo, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

QUE, la Comisión de Hacienda y Presupuesto evaluó el anteproyecto del Ejecutivo Municipal dictaminando su modificación, para proceder a su Aprobación por parte del cuerpo;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de Abril de 2014, Resuelve: Aprobar el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal con sus modificaciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a consolidar las actuaciones administrativas correspondientes y tendientes a culminar la Obra Pública: "Construcción de Red Cloacal Pública y Acometidas Domiciliarias del Barrio Patagonia Argentina II Etapa A, de la Ciudad de Aluminé, con una extensión de aproximadamente 1.858,56 metros lineales, en el Área comprendida por las Manzanas: 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, del Barrio Patagonia Argentina de la Ciudad de Aluminé; en los términos de Ley correspondientes a lo actuado en el Concurso de Precios de Obra Pública N° 002/2012 de fecha 25/10/12; Acta de Preadjudicación de fecha 31/10/12; y Ordenanzas Municipales N° 222/11, N° 302/11, N° 303/11, N° 493/12 y 550/13; para ejecutar de acuerdo con el Presupuesto y el Plan de Trabajos aprobados. Debe tenerse presente que existe en la Obra a ejecutarse, un Período de Veda Invernal, independientemente de las exigencias climáticas.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///..... Corresponde Ordenanza N° 694/014.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, dado el Ingreso lento e inestable proveniente del flujo de fondos por Pago por Frentistas y considerando que el Financiamiento de la Obra: Ampliación de Red Cloacal y Acometidas Domiciliarias Barrio Patagonia Argentina Etapa II A, de la Ciudad de Aluminé se sustenta de manera mixta con Fondos resultantes de la Recaudación por Recupero por Frentistas y de la Ley 2615), Artículo 6º) respectivamente, a ampliar dicha base de financiamiento a otra fuente como los fondos provenientes de la Cuenta Oficial A TRAVÉS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE RECURSOS DENOMINADA: CANON EXTRAORDINARIO ARTICULO 7º) DE LA LEY 2615), para asegurar el fin que significa lograr la culminación de la Obra proyectada en función del Plan de Inversiones, la Curva de Avance de Obras y el Cómputo y Presupuesto previa Certificación por Avance de Obra por parte de la Administración, LA SUMA DE PESOS **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 640.647.80).**-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, a que los Fondos resultantes de la Recaudación por Recupero por Frentistas y los que pudieran ingresar en concepto de la Ley 2615) Artículo 6º) oportunamente, se acrediten a la Cuenta Oficial Municipal, con carácter de Restitución por su Aplicación a la Obra en cuestión.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1856/014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-